

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
EN LA CAPITAL:**

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 4'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**

todos los días, excepto los domingos

**ADMINISTRACION:**

Casa Provincial de Misericordia

**ADVERTENCIAS**

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**Administración de Propiedades y Contribución Territorial  
de la provincia de Guadalajara**

**CIRCULAR**

La Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial ha aprobado un plan complementario de trabajos de la característica valoración a realizar por el Servicio del Catastro de Rústica, cuyos trabajos han de surtir efecto en el próximo año de 1954 y que comprende a los términos municipales siguientes:

- |                      |                      |
|----------------------|----------------------|
| Albalate de Zorita.  | Loranca de Tajuña.   |
| Alcocer.             | Mazuecos.            |
| Alcolea del Pinar.   | Mochales.            |
| Almoguera.           | Olmedillas.          |
| Almonacid de Zorita. | Pastrana.            |
| Anguita.             | Pelegrina.           |
| Aranzueque.          | Peñalver.            |
| Armuña de Tajuña.    | Pozo de Almoguera.   |
| Auñón.               | Recuenco (El).       |
| Bujalaro.            | Renera.              |
| Driebes.             | Romanones.           |
| Escariche.           | Sauca.               |
| Fuentelviejo.        | Sayatón.             |
| Fuentenovilla.       | Sigüenza.            |
| Guijosa.             | Tortonda.            |
| Hontoba.             | Valdeconcha.         |
| Hueva.               | Yebra.               |
| Illana.              | Zorita de los Canes. |
| Jadraque.            |                      |

En su consecuencia queda rectificada la Circular de esta Administración de fecha 27 de Octubre pasado, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 132 de 3 de los corrientes, en lo que afecta a dichos Ayuntamientos, en el sentido de quedar incluidos en la instrucción segunda del apartado tercero de la mencionada Circular, en lugar de la tercera y cuarta, en que figuran. Los documentos cobratorios correspondientes a los mismos para el próximo ejercicio (padrón, copia del mismo y lista cobratoria), serán confeccionados íntegramente por la Jefatura del Catastro, que los remitirá a fin de que sean debidamente firmados.

Quedan asimismo anuladas las cifras de riqueza imponible y cuota del Tesoro asignadas a los citados términos municipales en el señalamiento publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 135 de

fecha 10 del actual, las cuales serán sustituidas por las resultantes de los trabajos del Catastro.

Guadalajara 16 de Noviembre de 1953. — El Administrador de Propiedades, Saturnino del Castillo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Rafael Alonso. 3029

**SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO  
JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

**Sobre adjudicaciones de salvado a agricultores ganaderos y avicultores**

La necesidad de poner en circulación con la mayor celeridad posible el salvado que se obtiene en las fábricas de harinas, como consecuencia de la molturación de los cereales, a fin de contener los precios que este pienso alcanza en el mercado libre, hace aconsejable que por este Servicio, y, concretamente, con referencia al 20 por 100 que queda a su disposición, se limite el plazo de retención en fábricas, ordenando que a partir de determinado período de tiempo, unos treinta días, por ejemplo, todo el salvado no retirado quedará a disposición de los fabricantes con la obligación de entregarlo a los Sindicatos Provinciales de Ganadería respectivos, al precio oficial que se señala en la legislación que regula la actual campaña de cereales.

Si en el plazo de quince días no fuera retirado el salvado por los Sindicatos Provinciales de Ganadería, deberá entenderse que renuncian a él, y, por tanto, debe quedar de libre disposición del fabricante de harinas.

Para conocimiento de agricultores, ganaderos, granjas avícolas, etc., se les hace saber, que las peticiones de salvado deben venir acompañadas de la ficha C-1 o documentación que acredite la posesión de ganado. Se hace constar, que los precios de venta del salvado y subproductos de molinería será a los precios de tasa.

Las adjudicaciones que haga esta Jefatura tendrán un plazo de vigencia de treinta días, al cabo de los cuales, si no ha sido retirada la mercancía, quedará anulada. Acto seguido, esa cantidad anulada, pasará a disposición del Sindicato Provincial de Ganadería y se comunicará asimismo al Sindicato Nacional.

La adjudicación que efectúe el Sindicato tendrá un plazo de validez de quince días, al cabo de los cuales,



si no se hubieran retirado los subproductos, quedarán definitivamente a disposición del fabricante.

Al presente aviso se dará la máxima publicidad por Hermandades y Alcaldías.

Guadalajara 21 de Noviembre de 1953.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 3043

## Distrito Forestal de Guadalajara

### CIRCULAR

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Montes de 24 de Mayo de 1863, aprobado por Real Decreto de 17 de Mayo de 1865, modificado por el artículo 5.º del Real Decreto de 1.º de Febrero de 1901, dando la relación de los montes exceptuados de la desamortización por causas de utilidad pública y aclaraciones hechas en la regla 5.ª de la Real Orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas de 1.º de Julio de 1905, dictando normas a que deben ajustarse los Ingenieros en la aplicación práctica de los preceptos reglamentarios señalados en materia de deslindes de los montes públicos (C. L. F. de 1905), he acordado ante posibles instrucciones, declarar en estado de deslinde los montes que a continuación se indican, por no estar bien determinadas las colindancias de ciertas fincas que se dicen de propiedad particular con los referidos montes, cuya relación es la siguiente:

Número del Catálogo	DENOMINACION	PERTENENCIA
104	Dehesa Boyal Bajera....	Adobes.
109	Pinar.....	Alustante.
145	Despeñaburras y Rocha..	Torete.
216	Umbría de Lorente, Morronas, Cuesta de la Sal, La Hoya, Llano Cebezuela y Vallejo del Horno..	Villar de Cobeta.
225-A	Pinar.....	Anguita.
225-B	Pinar.....	Iniéstola.

En su consecuencia, a partir de la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá la Administración Forestal, bien por sí o a instancias de parte interesada, señalar zonas prohibitivas de aprovechamientos en dichas colindancias y promover los deslindes administrativos que sean precisos, abonando el propietario dicha operación; bien entendido que no procede tramitar litigios de posesión ante los Tribunales ordinarios contra la Administración Forestal mientras no sea apurada la vía gubernativa por el que se considere propietario de fincas que tengan colindancia con los mencionados montes de utilidad pública.

Esta declaración de estado de deslinde surtirá efectos durante dos años, a partir de la publicación de la presente Circular, si antes no se hace el deslinde administrativo.

Lo que se hace constar en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola. 3020

## Instituto Nacional de Enseñanza Media "Brianda de Mendoza" de Guadalajara

### Anuncio de examen de Grado Superior

**Matricula.**—Los alumnos que deseen examinarse de Grado Superior, de acuerdo con la Orden Ministerial de 7 de Septiembre, deberán matricularse en la Secretaría de la Universidad Central, desde el día 5 de

Diciembre, sin que se determine fecha final. Los alumnos que deseen que se les matricule por medio del Instituto, deberán manifestarlo en Secretaría, a los efectos oportunos.

**Exámenes.**—Los exámenes se verificarán a partir del día 9 de Diciembre próximo.

**Quiénes pueden concurrir a dichos exámenes.**—Los alumnos que hayan aprobado el sexto curso del plan 1938; los alumnos a quienes quedaron hasta dos asignaturas de sexto curso en convocatorias anteriores (no cuentan Dibujo, Educación Política, Educación Física y Escuela Hogar); los alumnos que en sexto quedaron hasta tres asignaturas, aunque hayan sido declarados repitiendo curso y estén matriculados de nuevo en sexto curso oficial; los que tengan concedida dispensa de escolaridad hasta sexto o séptimo curso, verificando las pruebas reglamentarias en los días que se señalen a partir del día 1.º de Diciembre; los que tengan aprobado séptimo curso y deseen seguir el curso preuniversitario.

**Matriculas de asignaturas.**—Desde el día 21 al 30 del actual, podrán matricularse en el Instituto de las asignaturas pendientes de sexto curso o de dispensa de escolaridad, para verificar los exámenes correspondientes y poder después matricularse de examen de Grado.

**Nota.**—Los alumnos que tengan aprobado séptimo curso y no se presenten en esta convocatoria, o sean reprobados tendrán una convocatoria especial en junio de 1954.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1953.—El Secretario, Salvador Embid Villaverde.—V.º B.º—El Director, Angel Sáenz Bretón. 3021

## Ayuntamientos

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

#### Anuncio sobre aprobación de un expediente de suplemento de crédito

Siendo insuficientes los créditos disponibles en determinadas partidas del vigenté presupuesto ordinario de gastos para atender varias obligaciones necesarias y urgentes, se hace preciso aumentar las consignaciones en la cantidad de treinta y cuatro mil setenta y cinco pesetas, y a este fin, el Excmo. Ayuntamiento pleno de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada ayer, acordó aprobar un expediente para, mediante las transferencias propuestas, suplementar aquéllos.

Lo que se hace saber para general conocimiento, advirtiendo que dicho expediente se halla expuesto al público en la Secretaría General de esta Corporación, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán cuantas reclamaciones se hagan por quienes tengan personalidad para interponerlas, siempre que se funden en alguno de los motivos que están determinados, debiendo presentarlas en esta Entidad e ir dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, todo de conformidad con el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1953.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 3028

### MOLINA DE ARAGON

Transcurridos veinte días, a contar del siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o al siguiente, si fuera festivo, tendrá lugar, a las doce horas, en el Salón de actos de este Ayuntamiento (Plaza de España, número uno), el arriendo de los arbitrios municipales, bajo el pliego de condiciones aprobado por la Corporación, el cual queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante las

horas de oficina a disposición de cuantas personas pudiera interesarles.

Molina de Aragón 22 de Noviembre de 1953.—El Alcalde, Francisco Checa. 3041

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

### CIFUENTES

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cifuentes, Cabeza Partido y Comarca Judicial.

Hace saber: Que habiéndose aprobado el presupuesto de Administración de Justicia para los Juzgados de Instrucción y Comarcal para el año próximo 1954, en la sesión celebrada el día 17 del corriente, por los representantes de los pueblos de este partido judicial y las cuentas correspondientes al año 1952, quedan expuestos al público durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Cifuentes 20 de Noviembre de 1953.—El Alcalde, Antonio García. 3044

(Derechos de inserción, 24'00 ptas.)

### PALMACES DE JADRAQUE

Por este Ayuntamiento y al amparo de los artículos 581 y siguiente de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se ha instruido expediente justificativo de la alteración del orden impositivo en las exacciones municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra la resolución que dicte el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda puede utilizarse por los contribuyentes recurso de alzada ante el Ministerio de Hacienda, según autoriza el párrafo primero del citado artículo 582.

En Palmaces de Jadraque a 21 de Noviembre de 1953.—El Alcalde, Manuel Morales.—El Secretario accidental, Sebastián Luis Zapata. 3037

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

### LA HUERCE

Transcurridos veinte días hábiles, a partir de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las doce, y de conformidad con las disposiciones vigentes, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de 50 estéreos de leña gruesa y 25 de menuda, en el monte número 27 del Catálogo, por la tasación de 375 pesetas y presupuesto de gastos del Distrito Forestal.

La Huerce 21 de Noviembre de 1953.—El Alcalde, Antonio Escribano. 3038

(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)

### EL PEDREGAL

Previa autorización del Distrito Forestal y por acuerdo de este Ayuntamiento, y con arreglo a los pliegos de condiciones ya aprobados y que se hallan de manifiesto en la Secretaría, a las dos de la tarde del que haga veintún días hábiles, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se procederá en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia efectiva o delegada y con todos los trámites reglamentarios, a la subasta y apertura de plicas presentadas para el disfrute o aprovechamiento de 125 estéreos de leña de carrasca seca y caídas por el viento, existentes en los montes denominados «Vacieros, Vaquerizas y otros», bajo el tipo de tasación de 15.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la presentación del certificado de la clase D y la hoja de compras relativa al mismo, acompañando a la

proposición el resguardo que acredite haber depositado en Arcas de este Municipio el cinco por ciento como fianza provisional, iniciándose la admisión de plicas con la publicación de este anuncio y terminando a las seis de la tarde del último día hábil anterior señalado para la subasta y apertura de las mismas, aceptando las demás condiciones del pliego.

Si quedase desierta esta subasta, se celebrará la segunda ocho días después hábiles, en el mismo sitio y a la misma hora, bajo iguales condiciones, tipos y requisitos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo que podrá ejercitarlo si lo cree conveniente.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo siguiente:

Don ..., mayor de edad, natural de ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., o en representación de ..., que reside en ..., lo cual acredita con ..., y en posesión del certificado profesional y hoja de compras número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha ..., del aprovechamiento de 125 estéreos de leña de carrasca, de los montes de esos propios, ofrece por su adjudicación la cantidad de ... pesetas (en letra), aceptando todas y cada una de las condiciones del pliego.

(Fecha y firma.)

El Pedregal 21 de Noviembre de 1953.—El Alcalde, Vicente Clemente. 3042

(Derechos de inserción, 69'00 ptas.)

### HUMANES

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todo sus anejos, formado para atender el pago de la construcción de un Grupo Escolar (cinco clases), estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Humanes 18 de Noviembre de 1953.—El Alcalde, Félix Castellet. 3048

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Cogolludo y Carrascosa de Henares, prórroga del presupuesto municipal de 1953 para el año 1954, por quince días.

Anguita, el presupuesto municipal para el año 1954, por quince días.

Cortes de Tajuña, la matrícula industrial y el proyecto de presupuesto municipal, por diez días; los padrones y listas de urbana y rústica, por ocho días.

Ríosalido y Torre de Valdealmendras, el padrón y listas de urbana, por ocho días.

Condemios de Arriba y Fuentes de la Alcarria, el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Mesones de Uceda y Valdenuño Fernández, los padrones y listas de rústica y urbana, por ocho días; el expediente de transferencia de crédito y el presupuesto municipal, por quince días.

Saúca, el presupuesto municipal, las ordenanzas y los expedientes de habilitación y transferencia de crédito, por quince días; el padrón y listas de rústica, por ocho días.

Mazuecos, el padrón y listas de rústica y el expediente de transferencia de crédito, por diez días.

Campisábalos y Villacadima, los padrones y listas de rústica y urbana, el presupuesto municipal y los ex-

pedientes de habilitación y suplemento de crédito, por los plazos reglamentarios.

Tórtola de Henares y Valfermoso de Tajuña, los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Albendiego, Paredes de Sigüenza y Valdeicubo, el padrón y listas de rústica, por ocho días.

Trijueque, las ordenanzas municipales, por quince días.

Moratilla de los Meleros, la liquidación del presupuesto del año 1952 y la matrícula industrial, por quince días; los padrones y listas de urbana y rústica, el proyecto de presupuesto municipal y la patente nacional de automóviles, por ocho días.

Valdesaz, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Mandayona, los padrones y listas de urbana y rústica, por ocho días.

Cerezo de Mohernando, los expedientes de suplemento, habilitación y transferencia de crédito, por quince días.

Viana de Jadraque, los padrones y listas de urbana y rústica, por quince días; la matrícula industrial, la patente nacional de automóviles y el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

Castejón de Henares, los expedientes de transferencia y habilitación de crédito, por quince días; el padrón y listas de urbana, por ocho días.

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### MOLINA DE ARAGON

Don José Ruiz-Berdejo Silóniz, Juez de instrucción titular de Sigüenza y por prórroga de jurisdicción de este Juzgado de Molina de Aragón y su partido.

Por el presente edicto y en méritos de lo acordado con esta fecha en el sumario seguido por este Juzgado con el número 68 de este año, por el delito de robo, hago saber: Que en la noche del 7 al 8 del actual fueron sustraídos del comercio de la propiedad del vecino de esta ciudad, Jesús Guillén Díaz, situado en la Plaza del Progreso, número 1, los géneros siguientes: 96 metros opal estampado; 30 ídem opal liso; 48 ídem opal de viscosa; 60 ídem de lana para hábito de señora, color azul, marrón y negro; 96 ídem cutí listado de almohadas a listas azules, encarnadas y rosa; 30 ídem de sábana de 190 centímetros de ancho, del fabricante Beltrán; 5 ídem de sábana de 190 centímetros de ancha, marca «Diadema»; 30 ídem sábana de 190 centímetros de ancho, del fabricante Carreras; 36 ídem de tela blanca, marca «Victoria»; 36 ídem tela blanca, marca «Competidora»; 50 ídem sarga oscura del fabricante Carreras; 60 ídem trobalco estampado; 40 ídem retor, marca «Sansón»; 52 ídem retor, marca «Campeón»; 40 ídem retor, marca «Hércules»; 30 ídem retor, marca «Villanueva»; 15 ídem de pana cordele fantasía, de color azul, marca «Trinchet»; 13 ídem de pana cordele fantasía, color marrón, marca «S. Blay Pardo»; 13 ídem de pana de igual clase y marca que la anterior, pero de color gris; 6 y medio ídem de pana de igual clase y marca que la anterior, de color verde; 10 ídem de pana de cordoncillo de color gris oscuro, marca «Doral»; 8 ídem de pana de cordoncillo gris oscuro, marca «Trinchet»; un comando de caballero de color caki claro, con forro a cuadros; un traje de pana de caballero confeccionado, americana y pantalón, de color gris oscuro de cordoncillo; una bufanda de lana, de fondo gris listado; un delantal vichí, de cuadros de color verde; 8 gerseys de algodón de caballero con mangas, color azul y marrón; 1 colcha brochada de seda, de color malva y oro; 4 colchas mezcla de algodón y seda azul y amarilla; 2 colchas de algodón, case-

ras, azul y salmón; 7 boinas de caballero negras, marca «Superior»; 40 metros de sarga cruzadillo blanca; 60 ídem viscosa fantasía estampada, con fondo blanco, rosas encarnadas, azules y verdes; 15 ídem de crespón rosa; 15 ídem otomán de seda, color azul; 10 fajas de caballero, surtidas, blancas, azules y negras; 31 metros «Chester», listado, para pantalón y americana, con fondo gris oscuro y listas azules; 210 ídem de sarga camisa, marca «Carreras», con fondo blanco listado; 6 cortes de colchón adamascado, grandísimos, de colores azul, malva y rosa; 3 cortes de colchón, grandísimos, con fondo gris y listas encarnadas y azules, y un corte de colchón, camero, con iguales listas que los anteriores.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, civiles y militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y recuperación de los géneros relacionados y detención del autor o autores de los mismos, y de las personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditan su legítima adquisición, poniendo a unos y otros a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Molina de Aragón a 9 de Noviembre de 1953.—José Ruiz-Berdejo.—El Secretario, Ramiro López. 2950

### SIGUENZA

Don José Ruiz-Berdejo Silóniz, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de robo, hecho ocurrido en esta ciudad, en la estación férrea, al ser sustraída una arquilla al ferroviario Raimundo Heredia García, el día 6 de de los corrientes, sobre las seis horas, cuando la había dejado en entre-vías, habiéndose recuperado, pero no así los siguientes efectos: Dos sábanas de cama individual, de retor, con una costura en el centro con las iniciales bordadas en verde R. H., una de ellas tiene una quemadura de cigarro en su parte central; una funda de almohada de tela blanca, sin iniciales; unas botas seminuevas, color marrón, una de ellas más oscura que la otra con suela de cuero; un gersey color plomo, seminuevo; un saco pequeño de esparto nuevo.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor o autores de dicha sustracción, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción a prestar declaración sobre los hechos de este sumario, apercibiéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a los Agentes de la Policía judicial y Autoridades, tanto civiles como militares, la busca, captura y detención del autor o autores que, caso de ser habidos, los pondrán a disposición de este Juzgado y sumario en la Prisión del Partido. Al propio tiempo procederán al rescate de los efectos indicados, que caso de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado, así como la persona o personas en cuyo poder se encuentren, caso de que no acreditasen la legítima procedencia.

Dado en Sigüenza a 8 de Noviembre de 1953.—José Ruiz-Berdejo.—El Secretario, Vicente Tejedor. 3019

### Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Uceda

Se hace saber a los terratenientes de El Cubillo y de Casa de Uceda, que estando prohibido el aprovechamiento de pastos de los sitios «Santo Domingo y El Goloso», a otros ganados que los locales, pueden pasar a cobrar los pastos que les corresponda en aquéllos del 15 al 20 de Diciembre próximo venidero.

Uceda 19 de Noviembre de 1953.—El Jefe, Manuel Guerra. 3034

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL